



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS  
PRESENTADA POR CELULOSA ARAUCO Y  
CONSTITUCIÓN S.A., PLANTA HORCONES**

**RES. EX. N° 5/ROL N° F-036-2017**

**CONCEPCIÓN, 14 DE NOVIEMBRE DE 2017**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 1 de agosto de 2017, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-036-2017, con la formulación de cargos a Celulosa Arauco y Constitución S.A., Planta Horcones, Rol Único Tributario N° 93.458.000-1.
2. Que, con fecha 14 de agosto de 2017, estando dentro de plazo legal, Celulosa Arauco y Constitución S.A., Planta Horcones solicitó aumento de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento o de descargos, la cual fue acogida mediante Res. Ex. N° 2/Rol F-036-2017.
3. Que, en el mismo escrito y en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, don José Ignacio Díaz Villalobos, representante de la empresa, designó como apoderados a don Sebastián Avilés Bezanilla y a don Máximo Nuñez Reyes, ambos domiciliados en calle Isidora Goyenecha N° 3477, piso N° 22, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, para efectos de representar a Celulosa Arauco y Constitución S.A. en el procedimiento sancionatorio Rol F-036-2017.
4. Que, en consecuencia, a través de Res. Ex. N° 2/Rol F-036-2017, fue otorgado un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, contados, ambos, desde el vencimiento del plazo original. Además en la misma Resolución, se tuvo por designado a los

apoderados individualizados en el considerando precedente, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880.

5. Que, con fecha 5 de septiembre de 2017, don Sebastián Avilés Bezanilla, en representación de Celulosa Arauco y Constitución S.A., Planta Horcones, formuló descargos y acompañó documentos dentro de la misma presentación.

6. Que, con fecha 18 de octubre del año 2017, a través de Res. Ex. N° 3/Rol F-036-2017, se resolvió tener por presentados los descargos y además, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la LO-SMA, se solicitó a Celulosa Arauco y Constitución S.A., Planta Horcones, la información detallada en el Resuelvo N° II, de la Res. Ex. N° 3/Rol F-036-2017.

7. Que, por un error de transcripción en el Resuelvo V, de la Res. Ex. N° 3/Rol F-036-2017, se indicó que el domicilio de don Sebastián Avilés Bezanilla, correspondía a *“calle Isidora Goyenecha N° 3250, piso N° 9, comuna de Las Condes, Región Metropolitana”*, siendo el domicilio correcto el fijado a través de la presentación indicada en el considerando N° 2 de esta Resolución, es decir: calle Isidora Goyenecha N° 3477, piso N° 22, comuna de Las Condes, Región Metropolitana. En razón de lo anterior a través de Res. Ex. N° 4/Rol F-036-2017 de 30 de octubre de 2017, se resolvió rectificar el domicilio establecido en la Res. Ex. N° 3/Rol F-036-2017.

8. Que, con fecha 13 de noviembre del año 2017, don don Sebastián Avilés Bezanilla, presentó un escrito ante esta Superintendencia solicitando un aumento de plazo para la presentación de los antecedentes solicitados a través de Res. Ex. N° 3/Rol F-036-2017, fundamentando su solicitud en la necesidad de recabar y preparar los antecedentes necesarios para responder y acompañar toda la información requerida.

9. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 que establece que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

10. Que en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazos solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

#### RESUELVO:

**I. CONCEDER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.** En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original, para presentar los antecedentes solicitados a través de la Res. Ex. N° 3/Rol F-036-2017, de 18 de octubre de 2017.



III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Sebastián Avilés Bezanilla y a don Máximo Nuñez Reyes, ambos domiciliados en calle Isidora Goyenecha N° 3477, piso N° 22, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

**Sigrid Scheel Verbakel**  
**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

Acción	Firma
Revisado y aprobado	<p data-bbox="597 892 651 954">X</p> <hr data-bbox="581 959 1214 964"/> <p data-bbox="597 974 1060 1049">Marie Claude Plumer Bodin Jefa División de Sanción y Cumplimiento</p>

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento.

- Fiscalía

Rol: F-036-2017